

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE FOMENTO, ARTICULACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CADIZ

ANUNCIO de fecha de la firma electrónica, de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, por el que se acuerda la apertura del trámite de información pública de solicitud de mejora de acceso existente (acceso al Camino Cascabel) en la carretera A-2228 (de Vejer de la Frontera a Benalup - Casas Viejas), p.k. 10+050, margen izquierda (término municipal de Medina Sidonia).

La Delegada Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, someter a información pública el proyecto de actuación referido en el anuncio, por el plazo de veinte (20) días hábiles, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes relacionadas con la mejora y reordenación de accesos planteados a que pudieran dar lugar.

Por tanto, se somete a información pública la solicitud de mejora de acceso existente (acceso al Camino Cascabel) en la carretera A-2228 (de Vejer de la Frontera a Benalup - Casas Viejas), p.k. 10+050, margen izquierda (término municipal de Medina Sidonia), durante el plazo de veinte (20) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Se pone a disposición de cualquier persona física, jurídica o interesada la documentación presentada por el promotor en formato digital en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal s/n. Edificio Junta de Andalucía, 5ª planta, Servicio de Carreteras, 11071 Cádiz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, los días laborables de lunes a viernes.

Las alegaciones que se deseen formular se realizarán en la Ventanilla electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml), sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en formato papel en la sede anteriormente detallada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015.

Cádiz, a 19/12/23. La Delegada Territorial, Carmen Sánchez Barrera.  
Firmado. **Nº173.922/23**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

#### DECRETO

Departamento: Gabinete de Alcaldía

Expte./Ref: 2023/DYN\_01/002311

Asunto: DECRETOS Y NOTIFICACIONES

Interesado: D. Pablo García Sánchez

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1309, de fecha 27 de junio de 2023, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato 2023-2027.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dado que durante el día 02 de enero de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en D. Pablo García Sánchez, primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante 02 de enero de 2024 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario Accidental doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

**Nº 175.853/23**

### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

#### SOBRE LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN VIVERO DE EMPRESA MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, en sesión de carácter extraordinario, celebrada el pasado día 13 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN VIVERO DE EMPRESA MUNICIPAL.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 206, de 30 de octubre de 2023, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado.

El Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

29/12/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Clavijo Ortiz.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.: Cristina Olano Martín.

REGLAMENTO UTILIZACIÓN VIVERO DE EMPRESA MUNICIPAL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Viveros de Empresas y Espacio Coworking se constituyen como espacio físico de titularidad pública municipal para la promoción del empleo y autoempleo.

Ofrecen la adjudicación temporal de despachos a emprendedores o a PYMES, así como de puestos de trabajo compartido en formato de coworking, y la prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de estas empresas durante los primeros años de su vida.

Los fines que se pretenden con la puesta en marcha del Vivero son:

1. Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
2. Favorecer la generación de empleo.
3. Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
4. Crear un medio idóneo, en condiciones de precio y servicios, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### PRIMERO: Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Vivero de Empresas y Espacio Coworking del Ayuntamiento de Paterna de Rivera para el cumplimiento de los fines a los que sirve.

En concreto se regulan:

- a) El procedimiento para el acceso al uso de despachos y puestos en el área coworking.
- b) Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las empresas y emprendedores que lo utilicen.
- c) La administración del Vivero en orden a su mantenimiento y conservación, así como los espacios, área coworking y despachos de uso común.
- d) Las relaciones de vecindad entre los usuarios del Vivero y el uso adecuado de servicios y zonas comunes.
- e) Los efectos y consecuencias del incumplimiento de las presentes instrucciones.
- f) Las funciones de la Comisión Técnica del Vivero.

##### SEGUNDO: Carácter Normativo.

Las estipulaciones establecidas en el presente reglamento serán obligatorias para todos los usuarios de las instalaciones del Vivero.

##### TERCERO: Servicios del Vivero

El Vivero ofrecerá una serie de servicios básicos;

- Suministro de agua, luz y climatización
- Limpieza, mantenimiento y conservación del Vivero.
- Área de descanso.
- Espacios comunes según disponibilidad.

##### CUARTO: Régimen de uso de las instalaciones del vivero municipal.

El régimen de utilización de las instalaciones del vivero municipal será en régimen de concesión demanial.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre las instalaciones del vivero contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse. Entre las cuales constarán las siguientes:

- a) Objeto y límite de la concesión.
- b) Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- c) Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- d) Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.

- e) Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
- f) Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.
- g) Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor.
- h) Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.
- i) Canon o tasa que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario.
- j) Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- k) Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- l) Facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- m) Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
- n) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- o) Facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

**QUINTO; Horario.**

El Vivero estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborales, de lunes a sábados, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local.

El horario general del Vivero será, de lunes a viernes, de 09:00 a 21:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Para la utilización de los servicios y zonas comunes, de forma general, se respetará el horario de apertura del edificio, que es el mismo que el horario general del Vivero, de 9:00 a 21:00 h. (excepto los sábados que será de 9:00 a 14:00).

Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes, así como de los propios despachos y área coworking del Vivero para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, previa comunicación a los titulares de los despachos afectados, con 15 días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.

**SEXTO;- Mantenimiento y limpieza de instalaciones.**

Los usuarios del Vivero deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas y sus equipamientos en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza.

Los daños o desperfectos que la actividad del usuario cause en los elementos estructurales del Vivero, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos o espacios cedidos o en el mobiliario, serán reparados por el usuario causante directamente y a su costa.

De no hacerlo en el plazo requerido, se procederá a la tramitación del expediente oportuno, pudiendo ser causa de resolución de la autorización, con incautación de la fianza prestada.

Si esta no fuese suficiente para cubrir el importe de la reparación del daño el Ayuntamiento se reserva acudir a las acciones legales que correspondan.

El Ayuntamiento velará por el permanente estado de limpieza de las zonas e instalaciones de todo el edificio.

A estos efectos, los usuarios del Vivero se someterán a los horarios que disponga la comisión técnica, obligándose a facilitar la limpieza de los espacios utilizados. Los términos y condiciones para la limpieza de los despachos deberán ser respetados por los usuarios, sobre todo en lo relativo a la evacuación de basuras.

**SÉPTIMO; Obligaciones y derechos de los emprendedores o empresarios usuarios de los despachos y puestos en el Espacio Coworking.**

**1.- Obligaciones:**

- a) Iniciar la actividad en el plazo de tres meses desde la adjudicación de la concesión.
- b) Abonar la tasa o canon correspondiente
- c) Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el despacho y/o espacio coworking
- d) Solicitar autorización para introducir nuevos muebles en la oficina, que en todo caso serán compatibles en tamaño, proporción y estética con el Vivero.
- e) Devolver los elementos propios de titularidad municipal a la finalización de la autorización de uso de la oficina, por la causa que fuere, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.
- f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil para dar cobertura a los daños ocasionados a terceros como consecuencia del uso de los espacios. Así mismo deberán incluir los daños a sus bienes personales y equipos informáticos depositados en los espacios, por el valor que cada uno tenga depositado, con cobertura de robo, incendio y daños por agua. El seguro deberá presentarse anualmente.
- h) Notificar por escrito, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el Vivero antes del cumplimiento del período máximo establecido. Si no se respeta dicho plazo de notificación deberá satisfacerse la obligación económica mensual correspondiente, aun cuando la estancia efectiva en las instalaciones del Vivero haya finalizado.
- i) Abonar una indemnización mensual correspondiente a 60 euros relativo a gastos de limpieza, y suministro de energía eléctrica.

**OCTAVO.- Infracciones y Sanciones**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Bases de Régimen Local, las infracciones de la presente normativa se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Serán leves las siguientes infracciones: El incumplimiento de requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en la presente normativa siempre que no estén tipificados como infracción grave o muy grave.

2. Serán graves las siguientes infracciones:

- a) El impedimento del uso de los equipamientos y materiales por otros usuarios con derecho a su utilización, así como el impedimento o la obstrucción grave del normal funcionamiento del Vivero, sus equipamientos y/o sus servicios.
- b) Hacer un uso indebido del mobiliario, espacios y servicio del Vivero o perturbar las actividades del mismo.
- c) La introducción en los espacios autorizados de elementos no comprendidos en la autorización concedida.
- d) No facilitar las labores de seguimiento y control que corresponden a la Comisión Técnica
- e) La utilización de los espacios y servicios incluidos en el uso del Vivero para fines distintos para los que fueron autorizados.
- f) El ejercicio de la actividad y/o el uso de los espacios por personas distintas a las previstas en la autorización concedida.
- g) La reincidencia de infracciones leves, entendiéndose por reincidencia si se incurre en el plazo de un año de más de una infracción leve.

3. Serán muy graves las siguientes infracciones:

- a) Los actos de deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Vivero
- b) Carecer de la preceptiva autorización para el uso de los espacios.
- c) Falsar u ocultar datos en relación con el desarrollo de la actividad empresarial alojada y el uso de los espacios y servicios del Vivero.
- d) La sustracción de bienes propiedad municipal en el Vivero, así como del personal que presta sus servicios en el mismo o de otros usuarios.
- e) La realización de actividades que pongan en peligro a personas o bienes.
- f) La coacción o amenaza a otros usuarios o al personal que presta sus servicios en el Vivero, o en la tramitación del referido servicio municipal.
- g) El incumplimiento de la obligación de disponer de las autorizaciones y licencias requeridas para el ejercicio de la actividad.
- h) El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Vivero y/o Espacio Coworking durante dos meses consecutivos o tres alternos a lo largo de un periodo de 12 meses.
- i) La reincidencia de infracciones graves, entendiéndose por reincidencia si se incurre en el plazo de un año de más de una infracción grave.

Las infracciones previstas prescribirán en los siguientes plazos:

- Infracciones leves, a los dos meses
- Infracciones graves, a los seis meses.
- Infracciones muy graves, al año.

Tipos de sanciones De acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Bases de Régimen Local los tipos son:

-Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros.

- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Bases de Régimen Local en la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El importe de los daños causados
- b) La naturaleza de los perjuicios causados
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora para tipificar la infracción.
- d) El plazo de tiempo durante el que se haya cometido la infracción.
- e) El número de personas afectadas. Tramitación de las sanciones La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador con arreglo a lo establecido en los artículos 63 al 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Nº 175.927/23**

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA****ANUNCIO**

Con fecha 22 de diciembre de 2.023, el Alcalde ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Medina Sidonia de 2023.

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El procedimiento de aprobación de la oferta de empleo se rige por lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), art. 91 LRRL y art. 128 TRRL y para el ejercicio 2023 por lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La oferta de empleo público se articula a través de la tasa de reposición de efectivos que se regula en el art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Efectuado el cálculo de la tasa de reposición de efectivos ordinaria de conformidad con lo indicado en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se concluye que pueden incluirse dos plazas en la oferta de empleo del año 2023.

La oferta de empleo público debe incluir las plazas de funcionario interino por vacante y las de personal laboral temporal por vacante que se hubieran cubierto en el año 2023.

Atendiendo a esta circunstancia se ha incluido una de las dos plazas disponibles.

Otra de las plazas se refiere a una vacante de personal funcionario auxiliar administrativo con destino en la oficina de nueva creación Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Registro General y adscrita a Secretaría General que se ha

considerado de sector prioritario del art. 20 Dos 3 apartado Ñ) por estar relacionada con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos, o apartado O) por tratarse de personal que presta servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 permite que cada Administración pueda autorizar con carácter extraordinario una tasa de reposición específica para cumplir el objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de forma que no se supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de los ámbitos, siempre que venga justificado en el instrumento de planificación plurianual.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo de reducir la temporalidad en el Ayuntamiento se autoriza en esta oferta de empleo con carácter extraordinario una tasa específica del 25 por 100 de las plazas que teniendo naturaleza estructural de acuerdo

con la Relación de Puestos de Trabajo, estén cubiertas por empleados con un vínculo temporal con la administración.

En la tramitación se ha cumplido de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 l) del Texto Refundido de la Ley del Empleado Público la participación de los órganos de representación de personal y ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación, en los términos y con el alcance previstos en el Acta de la reunión celebrada el 21 de diciembre de 2023.

Se ha incluido en el expediente el Informe de Intervención y el Informe de Secretaría.

Primero.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno y aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Medina Sidonia del ejercicio 2023 que se indica a continuación:  
personal de nuevo ingreso

PERSONAL FUNCIONARIO							
GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	PLAZAS	DENOMINACIÓN
C	C2	ADMÓN GENERAL	AUXILIAR			2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
C	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS			1	OFICIAL DE OBRAS
PERSONAL LABORAL							
GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	DENOMINACIÓN
E (AP)*	-----	-----	-----			1	OPERARIO*
E (AP)*	-----	-----	-----			1	LIMPIADOR/A*
C	C2					1	OFICIAL DE * OBRAS

\*AP. Agrupaciones profesionales en el Estatuto Básico del Empleado Público. \* plazas en Plantilla 2022 que deben reclasificarse como de personal funcionario.

Detalle de la tasa de reposición aplicada

Tasa de reposición 120 por ciento sectores prioritarios y resto:

1 funcionario (auxiliar administrativo Intervención con nombramiento interino año 2022)  
1 funcionario (auxiliar administrativo Registro General Oficina de atención al ciudadano) dirigida a la puesta en marcha de la Oficina de Atención al Ciudadano para dar cumplimiento a las obligaciones del Ayuntamiento en materia de Administración Electrónica.

Tasa de reposición específica 25 por ciento para dar cumplimiento al objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público:

- 1 personal laboral limpiador/a
- 1 funcionario personal de oficios Oficial obras
- 1 personal laboral Oficial obras
- 1 personal laboral operario

Segundo.- Se autoriza con carácter extraordinario una tasa específica del 25 por ciento de las plazas de naturaleza estructural de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran cubiertas con empleados con un vínculo temporal con el Ayuntamiento que se considera necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural.

La ejecución de la oferta de empleo de 2023 se rige por la siguiente planificación:

Año 2024	Procesos selectivos extraordinarios Ley 20/2021 estabilización de empleo temporal. Operario Cementerio (OEP 2020) TAG Intervención (OEP 2020)
Año 2025	TAG Intervención (OEP 2020) Auxiliares administrativos (OEP 2020) Policía Local (OEP 2020) Limpiador/a (OEP 2020) OEP 2023
Año 2026	OEP 2023

Tercero.- Se ordena la publicación de la oferta de empleo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a la fecha de la firma electrónica.

26/12/2023. El Alcalde. Fdo. : José Manuel Ruiz Alvarado. **Nº 153**

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO  
PLAZA T.A.E. INGENIERO TÉCNICO A2  
JEFE SERVICIO LIMPIEZA VIARIA

Con fecha 26 de diciembre de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04730/2023, del siguiente tenor literal:

“”Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración Especial, Ingeniero Técnico, Jefe de Servicio de Limpieza Viaria, vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2021, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre y cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 209, de 2 de noviembre de 2022.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 15 de diciembre de 2023 ha efectuado propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 30 de noviembre de 2023, manifestando que el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 1325/2023, de 20 de diciembre, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- y art. 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, vengo a

RESOLVER:

Primero.- Nombrar a D. Juan De Jesús Ruiz Cañas, provisto del NIF \*\*\*7087\*\*, personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar la plaza de Técnico de Administración Especial ,Ingeniero Técnico, Jefe de Servicio de Limpieza Viaria, A2, código de plantilla N163.019.

Segundo.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Tablón de Edictos de la página web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- Comunicar al interesado que el plazo de toma de posesión será de 1 mes a contar desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en virtud de lo establecido en la Base undécima de la Convocatoria.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.””

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Linea de la Concepcion 27/12/2023. DOY FE. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. 28/12/2023. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. (Resolución D.G.A.L. 06/09/2016). Fdo. Juan Alfonso Badillo Trola. **Nº 468**

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Expediente nº: 1291/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Recaudación en vía de Apremio

DOÑA INMACULADA SÁNCHEZ ZARA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 327 de fecha 16 de agosto de 2023 en el que literalmente dice: “Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 11 de julio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-8425 de fecha 12/07/2023, en el que literalmente dice: “Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria SCHEIBERT HEIKO HORST, provisto de NIF/CIF nº XXXX4518X, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001737730 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 3 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 208,84 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011158991953	2022 / 2S	3696201TF2139N0019QO	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 05 Pl. 02 Pt. B	166,24
2011158989740	2022 / 2S	3696201TF2139N0055WP	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	18,14
2011158989756	2022 / 2S	3696201TF2139N0056EA	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	14,51
TOTAL €				198,89

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a PASTOR RODRÍGUEZ DANIEL, con NIF XXX2662XX, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables.

El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.  
b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.  
c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las

liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de

declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.

- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a SCHEIBERT HEIKO HORST provisto de NIF, XXXX4518X mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DELA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 0,00 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a PASTOR RODRÍGUEZ DANIEL, provisto de NIF XXX2662XX, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor SCHEIBERT HEIKO HORST, con NIF: XXXX4518X por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011158991953	2022 / 2S	3696201TF2139N0019QO	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 05 Pl. 02 Pt. B	166,24
2011158989740	2022 / 2S	3696201TF2139N0055WP	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	18,14
2011158989756	2022 / 2S	3696201TF2139N0056EA	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	14,51
TOTAL €				198,89

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER/PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
		/		
TOTAL €				0,00

SEGUNDO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011158991953	2022 / 2S	3696201TF2139N0019QO	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 05 Pl. 02 Pt. B	166,24
2011158989740	2022 / 2S	3696201TF2139N0055WP	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	18,14
2011158989756	2022 / 2S	3696201TF2139N0056EA	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	14,51
TOTAL €				198,89

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER/PERIO	REF.OBJ.TRIB.	PPAL PTE €
		/		
TOTAL €				0,00

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a SCHEIBERT HEIKO HORST, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad".

Dª Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5578 de 20 de diciembre de 2023. RESOLUCIÓN

suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de SCHEIBERT HEIKO HORST, con NIF XXXX4518X, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 208,84 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011158991953	2022 / 2S	3696201TF2139N0019QO	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 05 Pl. 02 Pt. B	166,24
2011158989740	2022 / 2S	3696201TF2139N0055WP	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	18,14
2011158989756	2022 / 2S	3696201TF2139N0056EA	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	14,51
TOTAL €				198,89

hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

20/12/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Luz Rodríguez Díaz. **Nº 493**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS  
ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 12409 de fecha 22 de diciembre de 2.023, se dispone a nombrar personal eventual con dedicación completa del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIONES ANUALES
DON MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ ARMENGOL	***5224**	25.000,00 €

02/01/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja. **Nº 507**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
ANUNCIO

Con fecha 20/11/2023 se ha dictado por la Alcaldesa Decreto N.º 2023/1177, por el que se crea el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras inscritas en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en la Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre; que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

22/12/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Carmen Álvarez Marín. **Nº 584**

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE  
ANUNCIO

Con fecha 10.11.23 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ORDENANZA

FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU, para el ejercicio 2024. Siguiendo los trámites legales con fecha 15.11.2023 y nº 217 se publicaba en el BOP de Cádiz el anuncio de exposición pública para la presentación de alegaciones y observaciones sin que se haya formulado alguna. De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial si en dicho plazo no se formulaban alegaciones se entendía elevado a definitiva la aprobación.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se procede a publicar el texto integro de la modificación de la Ordenanza para que comience su vigencia una vez publicada y transcurrido el plazo de treinta días previsto en la normativa de régimen local.

ARTICULO 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- Se aplicarán las siguientes tarifas, según se abonen, a elección del contribuyente, anualmente en un solo pago, o semestralmente, en dos pagos:

a) Viviendas en suelo urbano y suelo no urbanizable, oficinas, despachos profesionales, gestorías, autoescuelas, venta de vehículos, perfumerías, confecciones, heladerías, confiterías, despacho de pan, bazares y regalos, herboristerías, guarderías infantiles, naves agrícolas, peluquerías, papelerías, depósito de leche, estudios de fotografía, locales comerciales no incluidos en este apartado o en los siguientes: 81,57 euros en dos pagos semestrales.

b) Floristerías, estancos, fabricación de pan, venta de productos agroalimentarios, ferreterías, almacén y venta de muebles o electrodomésticos, entidades financieras, freidurías, asadores, comestibles, cristalerías, calzado, droguerías: 115,55 euros en dos pagos semestrales.

c) Lavado de vehículos, distribuidores de bebidas, quioscos, gasolineras, farmacias, bares, tabernas, pubs, peñas, carpinterías, carnicerías, pescaderías, restaurantes, discotecas, materiales de construcción, reparación de vehículos, fábricas de piensos, hostales, cerrajerías: 163,30 euros en dos pagos semestrales.

d) Supermercados que excedan de 150 metros cuadrados de superficie y colegios: 591,24 euros en dos pagos semestrales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En San José del Valle, 03/01/2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 636

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Con fecha 10.11.23 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de imposición y aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE (AFO) ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION Y DE FUERA DE ORDENACIÓN. Siguiendo los trámites legales con fecha 15.11.2023 y nº 217 se publicaba en el BOP de Cádiz el anuncio de exposición pública para la presentación de alegaciones y observaciones sin que se haya formulado alguna. De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial si en dicho plazo no se formulaban alegaciones se entendía elevado a definitiva la aprobación.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se procede a publicar el texto integro de la Ordenanza para que comience su vigencia una vez publicada y transcurrido el plazo de treinta días previsto en la normativa de régimen local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y SITUACIÓN DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

### ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en los artículos 404 al 410 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., así como en los artículos 173 y 174 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES UBICADAS EN SUELO URBANO Y EN SUELO RÚSTICO, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

### ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados, EN SUELO URBANO Y RÚSTICO sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refieren los artículos 404 al 410 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, artículos 84 y 173 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y que se han realizado en el Término municipal de San José del Valle y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Así mismo constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar y declarar que los actos de construcción, edificación, instalación o uso del suelo se encuentran en situación legal de asimilado a fuera de ordenación en aplicación de lo dispuesto en los artículos 173 y 174 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

### ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten /u obtengan de la Administración Municipal la resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

### ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en el certificado descriptivo

y gráfico presentado por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico. El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los módulos de referencia que, para cada momento, figuren aprobados en la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

### ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria para la declaración de situación de asimilado a la de fuera de ordenación está compuesta por la suma de:

Elemento fijo:

· 800,00 €., si el coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, es igual o inferior al importe de 60.000 €

· El 1,31% del coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, si es superior al importe de 60.000 €

· 136,75 €. Correspondiente a gestiones oficina de Patrimonio y derechos de inscripción nota preventiva Registro de la Propiedad.

En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será la establecida como elemento fijo, apartado a), de la señalada en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

2.- Para la declaración de situación legal de fuera de ordenación se establece una tasa de 150,00 euros.

### ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, o con la recepción del comunicado remitido por el Registro de la Propiedad conforme al art. 54 del RD 1093/0997, de 4 de julio, dando lugar al cumplimiento de la obligación municipal contemplada en el art. 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

### ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN.

Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación, instalación o actividad en situación asimilada a fuera de ordenación, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación en ésta señalada, de conformidad con el artículo 406 del RLISTA.

### ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

### ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 11º.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2024, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En San José del Valle, 03/01/2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 641

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Los Barrios, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PG.O.U., DE LOS BARRIOS PARA LA DEFINICIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DENOMINADO GUADACORTE SUR EN EL T.M., DE LOS BARRIOS", acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, "Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios en el ámbito de Guadacorte Sur Los Barrios (Cádiz)", solicitada por D. Juan Pedro Toro Estrada en nombre y representación de "Guadacorte, S.A.", tal como establece el Art.32.2º de la L.O.U.A. y 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril Regulada de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter a información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede del Ayuntamiento de Los Barrios (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), en el Tablón de Edictos de la Corporación, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Portal de Transparencia (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), por plazo no inferior a UN MES.

**TERCERO.-** Notificar personalmente a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación; además de requerir informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de la modificación y en los plazos que establezca su regulación específica; así como, deberá notificarse igualmente a los Ayuntamientos de municipios colindantes.

**CUARTO.-** Remitir el Documento y el expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo, con carácter previo a la Aprobación definitiva, para emisión de informe tal y como establecen los arts. 31.1.b), 31.2.c) y 36.2.c) de la L.O.U.A.

03/01/2024. EL ALCALDE. Por Decreto nº 1311/2023, de 23 de Junio de 2023. LA CONCEJALA DE URBANISMO. Fdo: Sara Lobato Herrera.

Nº 766

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 22 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria la aprobación inicial del expediente relativo a la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.

El acuerdo y el expediente se someten al trámite de información pública por plazo de 30 días desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, que serían resueltas por el Pleno Municipal.

A estos efectos, el expediente se encontrará puesto de manifiesto en las dependencias de la Delegación Municipal de Servicios Sociales ubicada en la calle Terral de este municipio, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es) y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

En caso de no presentarse ninguna alegación, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la citada ordenanza se entenderá definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Chiclana de la Fra., 03/01/2024. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: Francisco José Salado Moreno. (Según delegación realizada por Decreto de Alcaldía número 4006 de 19 de junio de 2023).

Nº 829

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución con referencia administrativa VJREC-00206-2023 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 22/11/2023), a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2019, ha nombrado funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a:

Doña MARÍA JESUS ARZÚA FERNÁNDEZ, con DNI 4431\*\*\*\*

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base octava de las que han regulado dicho proceso selectivo, en Vejer de la Frontera a fecha de la firma electrónica.

02/01/2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 966

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO AL MODIFICADO DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁMBITO DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UE 6.5.01 TRES CAMINOS 2ª FASE Y RESUMEN EJECUTIVO, PROMOVIDO POR POLÍGONO INDUSTRIAL TRES CAMINOS SA.**

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, se acordó aprobar definitivamente el documento de cumplimiento al modificado del Texto Refundido del Estudio de Detalle del Ámbito del Suelo Urbano no Consolidado UE 6.5.01 Tres Caminos 2ª Fase y Resumen Ejecutivo, promovido por Polígono Industrial Tres Caminos SA.

Igualmente se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del documento de planeamiento en los términos de los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, y los artículos 2.A3 y 2.A.2.c) de la Instrucción 3/2004, con fecha 5 de diciembre de 2023, con número 9880, y en el Ayuntamiento de Puerto Real en la

Sección: Instrumento de Planeamiento y en Registro Municipal de Planeamiento con el número 43. Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Contra dicho Acuerdo Plenario de aprobación definitiva, podrá interponer los siguientes:

**RECURSOS:** Agotando la vía administrativa el acuerdo plenario de aprobación definitiva, procederá contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Puerto Real, 03/01/2024. Fdo.: José Antonio Montilla Bermúdez. Teniente de Alcaldesa delegado de Urbanismo y Ciudad Sostenible.

Nº 984

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

**NOMBRAMIENTO T.A.E. INGENIERO  
SUBESCALA TÉCNICA MEDIA  
GRUPO A – SUBGRUPO A2**

Con fecha 28 de diciembre de 2023 el Sr. Alcalde - Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04745/2023, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración Especial, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, mediante el sistema de oposición, turno libre y cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 58, de 28 de marzo de 2023.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 15 de diciembre de 2023 ha efectuado propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Jefa de Personal por sustitución, de 26 de diciembre de 2023, manifestando que el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe del Viceinterventor Accidental n.º 1365/2023, de 27 de diciembre, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- y art. 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, vengo a

**RESOLVER:**

Primero.- Nombrar a D. Miguel Ángel Vázquez Sánchez, provisto del NIF \*\*\*3980\*\*, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar la plaza de Técnico de Administración Especial Ingeniero, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, código de plantilla N1532-004.

Segundo.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Tablón de Edictos de la página web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- Comunicar al interesado que el plazo de toma de posesión será de 1 mes a contar desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en virtud de lo establecido en la Base undécima de la Convocatoria.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 2/1/24. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 1.112

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959